

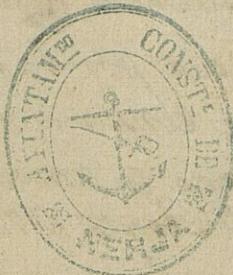
Villa de Nerja

Año 1886



Libro de Sesiones
de la
Junta Municipal





Hrs. Concejales
 Presidente
 Moreno Roca
 Jaenes
 Bravo
 Moreno Jimena
 Villaseclaran
 Puchas
 Parras
 Guillet
 Henrada
 Hrs. Asociados
 Gouralez Tello
 Roman
 Bucos
 Ortega
 Moreno
 Mañescau
 Cellini
 Vera
 Arribalzaga
 Gallardo
 Gouralez Ortega
 Benitez

En la villa de Nerja a diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y seis
 constituida la Junta Municipal con asistencia de los Hrs. Concejales y
 asociados que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Arturo Romo previa citación personal y anuncio en los plazos y
 formas señaladas en el art. 68 de la ley 2 Oct. 1877. Abierta la sesión
 se pusieron sobre la mesa las cuentas de Caudales Correspondientes
 al ejercicio del presupuesto de este Municipio para 1884 a 85 y las
 de su periodo de cumplimiento. Vista el art. 161 de la ley Municipal
 la Asamblea de Asociados procedió a nombrar una Comisión de
 su seno que las examinó y emita dictamen dentro del término de
 quince días y por unanimidad resultaron D. Manuel Gonra-
 rez Ortega, D. Federico González Tello y D. José Vera Figueiredo.

Se dio cuenta del presupuesto Adicional al ordinario del presen-
 te ejercicio económico 1885 a 86 que ha redactado la Comisión del
 Ramo; vista la Censura favorable que ha merecido al Regl. Judicó
 aprobación de la Municipalidad y memoria explicativa de las causas
 que lo han motivado. Contra el cual ninguna reclamación se pre-
 sentó en el periodo de su exposición al público, puesta a disku-
 sión la Junta demostró su entera conformidad con el proyecto.

Abierta deliberación sobre los gastos no mencionados el mas leve re-
 paro, y por el contrario la Asamblea los aceptó en totalidad por en-
 contrarlos estrictamente ajustados a necesidades ineludibles del distri-
 to, y procedida su votación por artos y capítulos merecieron aprobación
 unánime todas y cada una de sus partidas que ascienden únicamen-
 te en liquidación de presupuestos anteriores a cuatro milquinientos
 una ptas. diez y nueve cent., en que la Junta fijó y votó las
 obligaciones adicionales de este Municipio en el presente ejercicio
 económico.

Entrando en la discusión de los ingresos merecieron igualmente
 la aceptación de la Asamblea los recursos que el Ayuntamiento proponía
 consistentes en Reservas de Años Anteriores veintidós mil nuevecien-
 tas setenta y seis ptas cuarenta y ocho cent. que fueron apro-
 badas y votadas sin oposición alguna.

En

este estado la Asamblea fijo su consideracion en la afflictiva situacion económica de este Municipio producida por la falta de R. aprobacion á los recursos extraordinarios sobre consumos solicitados para cubrir el deficit del presupuesto ordinario en armonia con el art. 136 de la ley 2 Oct^o de 1877 y R.º Orden 3 Agosto 1878 y 27 Jun^o 1882, y aunque es de esperar fundadamente que la suspirada autorizacion no se demore mucho tiempo, en fin del actual, dejaran de recaudarse y producirse aminoracion en los Ygresos por la respetable suma de 20.230 totas que la fuerza poderosa de la necesidad demanda inmediatamente se deduzcan de los Gastos, economizandolas por medio de severo castigo en las Cipas que mejor lo permitan con menor detrimiento del servicio publico en armonia con la Regla 1^a disposicion 2^a R.º O. 3 de Agosto de 1878, y traido á la vista el respectivo presupuesto y libro de Contabilidad y á la vez de cincuenta Corrientes que demuestran evidentemente la inversion de cada partida, la Junta Municipal acepto unanimente la reduccion propuesta por la Comision Municipal de las mismas 20.230 totas en veintidós partidas que con todo por menor se explican en la memoria que merecio cumplida votacion limitando con ello los Gastos del presupuesto ordinario en 63.903,60 totas, del extraordinario 8.217 y recausadas a las del adicional totalizaron 76.621'79 pesetas que la Junta aprobo definitivamente.

Deducciones naturalmente de los Ygresos del presupuesto ordinario las mismas 20.230 totas que en fin del mes act. dejaron de producir los recursos extraordinarios sobre consumos resultan liquidaz 63.903'60 totas y liquidaz á 319'22 del extraordinario y 22.978'48 del adicional forman en total de 87.201'30 Pesetas que la Asamblea fijo y votó definitivamente con un Superabito de 105'79'31 totas q. le juzgarian las faltas de recaudacion por falencia de contribuyentes o reportimientos de otros anteriores y débitos del Tesoro por recargo sobre las contribuciones que seguramente representaran los caudales hasta ahora irrealizables por los mismos tributos. Terminado los asuntos objeto de la sesion se leyó íntegramente y entendiendola enteramente conforme con lo acordado la Junta Municipal la aprobo, voto y autorizare definitivamente de que yo el Secret. Certifico =

Ant. Roman

Bautista Moreno

Bautista Moreno

Ant. Roman

Maria Anna Cal



[Handwritten signature]

Manuel González Miguel Collini

José Moreno José Ortega

Miguel Muñoz

Francisco Puche

Antonio Parrón

José Duran

José Fernández

José

Juan Díaz Montañez

Antonio Bravo

Antonio Morano

Gregorio Manzano

Juan Gutiérrez

Manuel Gallardo Manuel Benítez

Franco Benítez

Yrs. Concejales

Presidente

Moreno Roca

Herrero

Bravo

Moreno Jiménez

Villalobas

Puche

Parrón

Gutiérrez

Alencia

Yrs. Asociados

González Tello

Román

Bueno

Ortega

Morano

Manzano

Collini

Yera

Abrabat

Gallardo

González Ortega

Benítez

En la villa de Nerja á vintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis
constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres del margen
previa citación personal y anuncio en los plazos y formas señalados
por el artº 68 de la ley 2 Octº de 1877 para ejercer las funciones q.^o
le corresponden el 164 de la misma, procedió á elegir el vocal de sus dos
que ha de presidirla conforme al 162 y resultó por unanimidad
D. José Ortega González que ocupó el lugar respectivo.

Se leyeron las cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del
presupuesto de este Municipio aprobado para 1884 a 85 que arro-
jaron un cargo de Sesenta y Cinco mil treinta y siete pesetas trein-
ta y un cent. y Dotta Sesenta y tres mil diecisiete pesos
con noventa y cinco producidas por el Depósito del Estado q.^oto
D. Juan Gutiérrez Lora y presentadas por la Comisión examina-
dora con dictamen favorable que también manifestó al Regidor
Gutiérrez y a la Municipalidad sin que se hayan presentado reclama-
ciones durante su exposición al público. Examinadas atendida-

mento se abrió deliberación sobre todas y cada una de las partidas q. comprende y no ofrecieron el menor reparo si suscitaron la más leve duda que hicieran necesarias explicaciones ni la práctica de diligencias e informaciones de ningún género. En su virtud se preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido y contestando por unanimidad afirmativamente se puso a discusión el dictamen definitivo. Leído nuevamente el de la Comisión revisora la Asamblea Municipal lo confirmó y votó en todas sus partes y acordó que no merecen la más leve censura las expresadas cuentas y las aprobó íntegramente opinando que procede su ultimación definitiva y la propuso al Excmo. Sr. Gobernador de la prov. a

Se vieron las cuentas de Caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de este Municipio aprobado para 1884 a \$3 en su periodo de Ampliación que arrojan de Ceros Once mil Cuatrocien tas una pta. Cuarenta y uno Cents. Data diez mil doscientas setenta y seis conducidas y siete producidas por el Depósito del Exmo. Ayunt. D. Juan Antonio Lasa y presentadas por la Comisión examinadora con dictamen favorable que también merece al Reg. Gobierno y al Ayunt. Sin que se hayan presentado reclamaciones durante su exposición al público. Examinadas detenidamente sobre todas y cada una de las partidas que comprende, y no ofrecieron el menor reparo ni suscitaron la más leve duda que hicieran necesarias explicaciones ni la práctica de diligencias e informaciones de ningún género. En su virtud se preguntó si estaba el asunto suficientemente discutido y contestando por unanimidad afirmativamente, se puso a discusión el dictamen definitivo. Leído nuevamente el de la Comisión revisora la Junta lo confirmó y votó en todas sus partes y con la misma unanimidad acordó que no merecen la más leve censura las expresadas cuentas y las aprobó íntegramente opinando que procede su ultimación definitiva y la propuso al Excmo. Sr. Gobernador de la prov. Terminados los asuntos objeto de la sesión se leyó con integridad y encontrandolos enteramente conforme con lo acordado la H.ta Municipal la aprobó, votó y autorizó definitivamente de que yo el Fco. Certifico =

José Ortega

Ant. Román Batista 1884-1885

Fnt. Román

Alejandro González

Manuel González

Miguel Collini

José Arribalzaga



J. J.

Fidel Moreno

Rafael Muñoz

José Claver

Bautista Marzo

Quintín Puche

Antonio Bravo

Antonio Farro

José Almira

Juan Gutiérrez

Jacinto Villaseca

Gral. Mariano

Antonio Moreno

Manuel Gallardo Manuel Benítez

Franco

Tres Concejales
Presidente
Moreno d' Baut.
Herrero
Bravo
Reig
Gómez d' Astur.
Villaseca
Puche
Farra
Gutiérrez
Almeida

Tres Asociados
González F.
Romo
Bueno
Ortega
Morales
Mauricio
Collado
Vera
Arrabal
Gallardo
González d' Astur.
Fernández

En la villa de Nerja a Doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis
constituida la Junta Municipal con asistencia de los Tres Concejales
y Asociados que se estipuló en el margen bajo la Presidencia
del Gr^o Alcalde D^r José Romo previa citación personal y
anuncio en los palacios y formas señaladas en el artº 68 conforme
al 148 de la ley 2 Oct. 1877, abierta la sesión. Se leyó
el presupuesto de este Municipio redactado por la Comisión
del Ramo para el próximo ejercicio económico de 1886 a 87.
Vista la censura favorable que ha merecido al Rec^rº Gub^rº
aprobación del E. Ayunt. y Memoria explicativa de sus diferen-
cias comparativamente con el actual, sin que se haya presen-
tado reclamación alguna en el periodo de su exposición al
público, puesto a discusión la Junta demostró su enteras
conformidad con el proyecto. Abierta deliberación sobre los
gastos no ofrecieron el mas leve reparo y por el contrario los
concurriendo, los aceptaron en totalidad por encontrárselos estre-
tamente ajustados a necesidades ineludibles del distrito y
que fueron a votación por Artº y Capítulo alcanzaron una
número aprobación todas y cada una de sus partidas que
ascienden en Obligaciones del Ayunt. a nueve mil trescientas cin-
cuenta y una pesetas = Policia de Seguridad seiscientas cin-

cuenta y nueva con cincuenta cént.^s = Policía Urbana dos mil doscientas = Impuesto público ochenta mil seiscientas setenta y siete con cincuenta = Beneficencia diez mil ciento - Obras Públicas dos mil = Corrección Mil cuatrocientas cuarenta y siete con sesenta y cuatro = Cargas catorce mil nuevecientas treinta y nueve = Impuestos mil; que totalizaron cincuenta mil trescientas setenta y cuatro ptas con sesenta y cuatro cént.^s.

Entrando en el examen de los Ingresos merecieron igualmente la aceptación de la Asamblea los Recursos que la Municipalidad proponía sin promover discusión en comisiones y pasando a la votación por artículos y capítulos se aprobaron en Propios por intereses de las inscripciones de bienes enajenados setenta y cinco ptas setenta cént.^s = MONTEZ aprovechamiento de pastos en las dehesas comunales por los ganados propio del Veeduraz Mil = Impuestos Especiales. Iuso voluntario de Peso y medida e imposición de 25 cént.^s sobre carga de fruta que se vende para el consumo público Mil. Alquiler de sitios en la Plaza setenta y cinco. Venta de multas en el Cementerio trescientas setenta y cinco. Recintos de suministro al Ejercito Quintenas = Ingresos Extraordinarios. Donativos espontáneos para conurar calamidades dos mil. Derecho especial de número de multas Municipales Ciento = Enajenación de productores forestales ocupados al establecerse fraudulentamente permisos. Recursos Legales = Recargo de 16 p% sobre el cupo de la Contribución. Cuatro mil seiscientas cuarenta con diez y seis = 16 p% en el de subsidio Fadus y de comercio Nuevecientas doce con setenta = 100 p% del incremento de consumo fruta y ocho mil doscientas seis con ochenta = 50 p% en Cédulas personales Mil cuyas trece partidas totalizaron cincuenta mil trescientas setenta y cuatro ptas. Sesenta y cuatro cént.^s en que la Junta puso voto y aprobó definitivamente los Ingresos ordinarios de este ejercicio que igualan nivelando exactamente los gastos.

El Sr. Alcalde propuso el nombramiento de una Comisión especial del seno de la Junta que reparta entre los llevadores de tierra en la Vega de este término 1642 ptas 50 cént. importe total del Impuesto consignado en presupuesto corriente para Guardería Rural de



11
F

las mismas propiedades lamentándose profundamente del retraso que ha sufrido este importante servicio por consecuencia a la invasión oleícola del verano anterior y otras circunstancias aplicativas que sobrevinieron posteriormente.

Considerando la situación sumamente lamentable de la localidad por la calamidad expresada, aterradores terremotos q.^o todavía se suceden desde la noche infeliz 25 Diciembre 1884, depreciación e intenso hielo de la plantación de cañas de azúcar, invasión filoxérica y algunas otras no menores sensibles hacen irreparables absolutamente sacrificios a la población, sobre todo cuando para cubrir las cargas Municipales contribuyen con el máximo de los recursos legales los contribuyentes de terrazas. Ademas del insopportable de consumos la Junta acordó escitar el reconocido interín del E. e Ayuntamiento en bien de sus Administraciones para hacer necesario de todo punto el repartimiento del arbitrio sobre guardería rural cuya supresión acuerdo la Junta unanimemente. Terminados los asuntos objeto de la sesión se leyó con integridad y encontrandola enteramente conforme con lo acordado la Junta Municipal la aprobó voto y autorizara definitivamente de que yo el Secretario certifico =

Ant. Pérez Práctita - Harlejo *Bautista Horcas*
Antonio Briones *Juanito Puche* *Antonio Farro*
Gregorio Mecerrey *Federico González*
Juan Díaz Sánchez *Miguel Collón*
Rafael Muñoz *Antonio Martínez* *José Moreno*
Mameli González *Ant. Fernández*
José Ortega

Juan Arribal Juan Gómez Jose Lopez
Luis que Ruiz Manuel Gallardo
Jose Lencis
Ant. Roman Diego Jimenez

Su la villa de Nerja á treinta de Junio de mil ochocientos setenta
y seis; constituida la Junta Municipal con asistencia de los tres
Concejales y Asociados que se expresan al margen bajo la Pres-
idencia del Gr^e Alcalde D^r. Ant^r. Romo previa citacion per-
sonal y acuseo en los plazos y formas señalados en el art.
68 conforme al 148 de la ley 2 Oct. 1877, abierta la sesion
Se dio cuenta de la Comisión que en 26 del corriente se viene
dirigir el Ex. Gr^r Gobernador de la prov. previniendo la pro-
puesta en armonia con el art. 1º del R.D. 4 Oct. 1877,
el reemplazo de las vacantes que existen en la representacion
de este Municipio en la Junta de reforma de la Carcel de
este partido judicial. Considerando que ha dejado de ser Con-
cejal y hasta vecino de este pueblo D. Eduardo Urbano
Navas; y que se encuentra habitualmente impedido fisica-
mente para abandonar su domicilio D. Ant^r. Moreno Ro-
ca, la Asamblea discutio detundamente las excelentes condi-
ciones que adornan a los tres Concejales D. José Lencis
Morilla D. Ant^r. Moreno Jimena y D. Juan Gómez Álvarez
y mayores contribuyentes D. Manuel González Ortega, D. Ma-
nuel Enrique Navas Navas y D. Ant^r. Fernández Agudo
y por unanimidad acordó proponer su nombramiento a la autori-
dad superior de la prov. Terminado el asunto objeto de la
sesion se leyó integralmente y encontrandola en su todo confor-
me con lo acordado la Junta Municipal la aprobo, voto y au-
torizara definitivamente de que yo es Secret^r. Certifico =

Ant. Jimenez Ant. Roman Jose Ortega
Manuel Gonzalez



Gregorio Marañón Manuel Gallardo
Federico Corraler

Miguel Cetina Martínez Quiñones

Manuel Benítez

Rafael Muñoz

François J. Baptista Harrero

Antonio Pérez

Eduardo Pach

Antonio Parra

José Fernández Francisco Villaseca Francisco Gutiérrez

José Moreno

Francisco









